

de seis mil doscientas cincuenta pesetas sin circunstancias apreciables;

Segundo, que no se ha justificado la participacion en el mismo de los procesados, y en tal virtud absolvemos á José, Francisco y Gerónimo Rosa y Pasenala García con las costas de oficio. Sobreseemos provisionalmente en cuanto al delito etc."

Y para la notificacion de Pasenala García, José, Francisco y Gerónimo Rosa cuyo paradero se ignora, libro el presente visado por el Sr. Juez de 1ª Instancia del Distrito en

Guayama á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. — Benigno Capó. — Vº Bº Villodas. (963)

Certifico: que en el rollo de la causa criminal que se siguió contra Pedro Juan Franco por quebrantamiento de sentencia, se dictó sentencia ejecutoria por la Excm. Real Audiencia del territorio, cuya parte dispositiva dice así: nos absolvemos á Pedro Juan Franco con las costas de oficio. Sobreseemos provisionalmente en cuanto al delito etc."

Y para la notificacion de Pedro Juan Franco, cuyo paradero se ignora, libro el presente visado por el Sr. Juez de 1ª Instancia del Distrito en

Guayama á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. — Benigno Capó. — Vº Bº Villodas. (963)

Certifico: que en el rollo de la causa criminal que se siguió contra Pedro Juan Franco por quebrantamiento de sentencia, se dictó sentencia ejecutoria por la Excm. Real Audiencia del territorio, cuya parte dispositiva dice así: nos absolvemos á Pedro Juan Franco con las costas de oficio. Sobreseemos provisionalmente en cuanto al delito etc."

Y para la notificacion del expresado Franco cuyo paradero se ignora y á quien se cita para que se constituya en la Cárcel de esta cabecera á cumplir condena, libro la presente visada por el Sr. Juez de 1ª Instancia del partido en la de

Guayama á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. — Benigno Capó. — Vº Bº Villodas. (961)

Certifico: que en el rollo de la causa criminal que se siguió contra Isidoro Olivero por hurto, se ha dictado sentencia ejecutoria por la Excm. Real Audiencia del territorio, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: Fallamos: que debemos absolver y absolvemos á Isidoro Olivero por no estar justificado el hecho denunciado y declaramos las costas de oficio."

Y para la notificacion del procesado Isidoro Olivero cuyo paradero se ignora, libro el presente en

Guayama á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. — Benigno Capó. — Vº Bº Villodas. (962)

Certifico: que en el rollo de la causa criminal que se siguió contra Bartolo Pimentel por atentado se ha dictado sentencia ejecutoria por la Excm. Real Audiencia territorial cuya parte dispositiva dice así: Y en su consecuencia debemos condenar y condenamos á Bartolo Pimentel á la pena de cuatro meses y un dia de arresto mayor con suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, á la multa de trescientas veinte y cinco pesetas y en caso de insolvencia un dia mas de arresto, por cada doce y media que deje de satisfacer, y al pago de costas, le declaramos de abono la mitad de la prision preventiva sufrida etc. etc."

Y para la notificacion del expresado Pimentel cuyo paradero se ignora á quien se hace saber que por virtud de haber exhibido la mitad de la prision preventiva sufrida y abonada de la pena principal impuesta, ha quedado totalmente extinguida esta, libro la presente que se publicará en la GACETA OFICIAL visada por el Sr. Juez de 1ª Instancia del partido en la Villa de

Guayama á veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. — Benigno Capó. — Vº Bº Villodas. (960)

JUZGADO MUNICIPAL DE PONCE.

Por providencia del dia de hoy se ha dispuesto la venta en pública subasta de una yegua alazana, tasada en doce pesos moneda corriente y cuyo acto de remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado de una á dos de la tarde del once de Febrero entrante y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Ponce, veinte y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Becerra. — El Secretario, José Grau. (978) 3-2

Por providencia del dia de hoy se ha dispuesto la venta en pública subasta de un caballo zaino oscuro, que ha sido tasado en la cantidad de doce pesos moneda corriente y cuyo acto de remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, calle del Sol número 4, de dos á tres de la tarde del once de Febrero entrante y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Ponce, veinte y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Becerra. — El Secretario, José Grau. (976) 3-2

Por providencia del dia de hoy se ha dispuesto la venta en pública subasta de una vaca hozca con su cria, que ha sido tasada en la cantidad de veinte pe-

setas moneda corriente, y cuyo acto de remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, calle del Sol número 4, de una á dos de la tarde del diez de Febrero entrante y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Ponce, diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Becerra. — El Secretario, José Grau. (977) 3-2

Por providencia del dia de hoy se ha dispuesto la venta en pública subasta de una vaca hozca, con su cria, que han sido tasadas en la cantidad de veinte pesetas moneda corriente, y cuyo acto de remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, calle del Sol número 4, de una á dos de la tarde del dia diez de Febrero entrante y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Ponce, veinte y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Becerra. — El Secretario, José Grau. (977) 3-2

Por providencia del dia de hoy se ha dispuesto la venta en pública subasta de una cabra colorada que ha sido tasada en setenta y cinco centavos moneda corriente y cuyo acto de remate tendrá lugar de una á dos de la tarde del quince de Febrero entrante en los estrados de este Juzgado, calle del Sol número 4, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Ponce, veinte y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Becerra. — El Secretario, José Grau. (1010) 3-1

Escritura de actuaciones de Don José Lorenzo Casalduc.

Por providencia dictada por el Sr. Don Francisco Paula Alau, Juez de 1ª Instancia de este partido, en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado y Escribanía del Infrascripto por Doña Josefa Igastúa de Ginorio, contra Don Ildefonso Villanueva y García, se manda vender en pública subasta una finca rústica de la propiedad del último, sita en el barrio de Bayaney y lugar llamado Tafetana del término municipal de Hatillo, compuesta de una extension como de setecientas cuerdas equivalentes á doscientas setenta y cinco hectáreas, doce áreas, ochenta y dos centiáreas, terreno llano y montuoso con algun pasto y maizas, fincada en parte de café y lindante al Norte con la sucesion de Castro y Doña Isabel Curbelo de Daval; al Sud con Doña Maria Gonzalez de Cos y Don Manuel Guzman, al Saliente con Don José Feal y Doña Pilar Perez, y al Poniente con el rio de Camuy, Juan Manuel Feliciano y Don José Delgado, cuya finca ha sido tasada pericialmente con la casa que en ella se encierra y que tambien se remata en siete mil quinientos pesos; y se ha señalado para el acto del remate en el término municipal de Hatillo, las tres de la tarde del día veinte y seis del entrante mes de Febrero, para cuyo efecto se ha advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y por último se advierte así mismo que el ejecutado no tiene mas títulos de propiedad de la expresada finca que la informacion posesoria que promovió, y que despues de aprobada fué inscrita en el Registro de la propiedad del partido, segun así consta de la certificación librada por el Sr. Registrador, la que se pondrá de manifiesto á todos los que quieran tomar parte en la subasta á los que se previene que no tendrán derecho á exigir ningun otro título. Y para su publicidad libro el presente en

Arecibo á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. — José L. Casalduc. 3-2

AYUNTAMIENTOS.

Excmo. Ayuntamiento de la Capital. — Secretaría.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesion celebrada el 27 de los corrientes, ha dispuesto declarar nula y de ningun valor ni efecto la carta de pago número 13 que en 3 de Junio de 1885, expidió Don Bernardino Fernandez Sanjurjo, Depositario municipal, á favor de Don Joaquín L. Miró por mil cien pesos tres centavos que, en moneda extranjera corriente, consignó dicho día en caja, como garantía para responder del remate que obtuvo del arrendamiento de la Plaza del Mercado, durante el año económico de 1885 á 86, á consecuencia de haber rescindido el Concejo el contrato celebrado con aquél por acuerdo de 16 del mes de Junio de 1886, por falta de pago del 12º plazo del remate, segun lo estipulado en la 11ª condicion del pliego de subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento. Puerto-Rico, Diciembre 30 de 1886. — El Secretario, José Aragon. — Vº Bº — El Presidente, Solivera. (36)

Aldia Municipal de la Ciudad de Ponce.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en resolución de 15 de los corrientes, y de lo acordado por la Junta auxiliar de Cárceles en 24 del mismo, se llevará á cabo en el Salon de esta Casa Consistorial y á las dos en punto de la tarde del dia 24 de Febrero próximo, por ante la expresada Junta, el

remate del suministro á presos en las Cárceles de esta cabecera, durante los meses que faltan para terminar el corriente año económico de 1886 á 87, bajo el tipo de 14 centavos de peso por estancia ó plaza en rancho, y 20 centavos por cada uno de los presos enfermos, tipo en que se llevó á cabo la última subasta ó contrato que fué rescindido á pedimento de la rematista.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion de 27 de Marzo de 1869, y las proposiciones que se presenten deberán ajustarse estrictamente al modelo que á continuacion se expresa, debiendo acompañarse á las mismas la cédula personal y el recibo de haberse consignado en la caja del establecimiento la suma de 70 pesos como garantía provisional para responder del acto de la subasta, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta.

Lo que se hace notorio para conocimiento general y concurrencia de licitadores. Ponce, 25 de Enero de 1887. — Ramon Elices.

MODELO DE PROPOSICIONES.

"Don N.... N...., vecino de..., segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado y del pliego de condiciones que ha de regir en la contrata, para el suministro de alimentos á presos pobres en la Cárcel del partido judicial de Ponce, durante el año económico de 1886 á 87, se compromete á tomar por su cuenta dicho servicio por la cantidad de... (en letra lo ofrecido) centavos de peso por razon de rancho (y por centavos de peso) por cada estancia de enfermo, acompañando para el efecto, el recibo que acredita haber consignado el depósito provisional para responder del acto."

[Fecha y firma del licitador.]

[912] 3-2

En el dia de hoy se me ha presentado el vecino Don Lorenzo Prius, manifestándome haberse extraviado dos matriculas del ganado vacuno, matriculas números 6340 y 6363, la primera género macho, color hozco, de seis años de edad, marca L. P., chifles tendidos, lomo bayo; y la segunda género macho, nombre Lobo, color negro, de diez años de edad, marca L. P., expedidas el 15 de Julio de 1885, cuyas matriculas desde esta fecha quedan nulas y de ningun valor.

Lo que se hace público para conocimiento general. Ponce, 25 de Enero de 1887. — El Alcalde, Elices. (939)

Aldia Municipal de Arecibo.

El vecino Don Angel Maldonado participa á esta Alcaldía que en la noche del 26 del actual, se ha desaparecido una yegua de su propiedad, de color bayo cebruno, 6¼ de alzada, de siete años de edad, paso menudeado y trote, crin y cola regulares, un lucero en la frente y una pezuña de atrás blanca.

Lo que se anuncia en la GACETA OFICIAL para general conocimiento. Arecibo, 28 de Enero de 1887. — El Alcalde, Lines. (914) 3-2

Aldia Municipal de Aguada.

Mi vecino Don Martin Luyando, me ha participado haberse extraviado la matrícula número 1950 de una cabeza de ganado vacuno de la propiedad de su Sra. esposa, y en cumplimiento de lo dispuesto se declara nula y de ningun valor, expidiéndosele un duplicado de la misma.

Aguada, 28 de Enero de 1887. — El Alcalde, Agustín Batlle. (924)

El vecino Juan García, ha participado á esta Alcaldía haberse extraviado la matrícula número 741 de una cabeza de ganado caballar de su propiedad, y por cuya circunstancia se considera nula y de ningun valor.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se le ha expedido un duplicado de la misma. Aguada, 25 de Enero de 1887. — El Alcalde, Agustín Batlle. (935)

Aldia Municipal de Moca.

El vecino Don José Diaz, ha manifestado á esta Alcaldía haberse extraviado una matrícula de ganado caballar número 118, de su propiedad, por cuyo motivo se declara nula y de ningun valor.

Lo que se hace público para general conocimiento. Moca, 26 de Enero de 1887. — El Alcalde, R. Pagan. (938)

Aldia Municipal de Patillas.

Francisco Silva, ha dado cuenta en esta Alcaldía de haberse extraviado la matrícula de una vaca que empadronó en 1883, bajo el número 271, de color hozco, edad siete años, la ubre blanca y chifles tendidos.

Rufino Fantauri, de una novilla que empadronó en 1885, bajo el número 4877, de color negro, edad año y medio y chifles tendidos.

Doña Leocadia Cora, de una vaca que empadronó en 1865, bajo el número 453, de color hozco amarillo, edad tres años, chifles tendidos, rabo negro, marca J. M., nombrada Mala.

Lo que se hace notorio á los efectos dispuestos,